



ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DE P.R.  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2002

**A TODAS LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES  
DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS**

Sr. Orlando González Rivera, CPA  
Director Ejecutivo

**CARTA NORMATIVA #02-08**

**Sobre: Procedimiento para el ingreso al Seguro de Salud por parte de los empleados públicos del Gobierno Central o retirados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

La Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada creó la Administración de Seguros de Salud. Mediante la Ley Núm. 100 de 10 de agosto de 2001 se enmendó la misma en su Artículo VI, Sección 5 inciso (c), la cual dispuso lo siguiente:

**ARTICULO VI**  
**Subcapítulo V - Plan de Seguros de Salud**

**Sección 5 - Beneficiarios del Seguro de Salud**  
**§ 7029**

- (c) *Aquellos empleados públicos y sus dependientes directos que, por su condición económica, cualifiquen como beneficiarios del Plan de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico, tendrán derecho a recibir este beneficio. La diferencia correspondiente, para cubrir el costo total de la prima de seguros para la cubierta médico-hospitalario individual y familiar, provendrá de los fondos asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.*

*[Handwritten signature]*  
03/06/02

*2* Los empleados públicos, cuyo nivel de ingreso no les permite ser elegibles para el Plan, podrán optar por acogerse al Plan de Seguros de Salud Gubernamental o continuar acogidos al plan privado de su preferencia. En caso de acogerse al Plan de Seguros de Salud del Gobierno, la diferencia entre la aportación del gobierno y el costo de la prima será sufragada por los empleados.

*4* En el caso de empleados públicos casados entre sí, estos podrán acogerse al Plan de Seguro de Salud combinando las aportaciones de ambos y actuando de forma mancomunada para su elegibilidad. En todos los casos el Secretario de Hacienda transferirá a la Administración el monto correspondiente a la aportación patronal de los empleados públicos acogidos al Plan de Seguros de Salud. Los empleados públicos que opten por utilizar la aportación patronal para adquirir otro plan médico en el mercado, y que a su vez hayan sido identificados y certificados por el Departamento, según lo provisto por la Sección 1 del Artículo VI de esta Ley, no participarán del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Los empleados públicos tendrán la opción de extender la cubierta médica-hospitalaria a sus dependientes opcionales, y el empleado sufragará en su totalidad el costo de la cubierta.

A continuación se detalla el procedimiento que debe seguir el empleado público del Gobierno Central o retirado que desee ingresar al Seguro de Salud del Estado Libre Asociado.

- Debes asistir a la oficina de Asistencia Médica de tu municipio de residencia. A través de la entrevista que se realice, se determinará si eres elegible al Seguro de Salud basado en tus ingresos.
- De ser certificado como elegible por el Programa de Asistencia Médica, el plan se proveerá libre de costo para el empleado y sus dependientes directos (cónyuge e hijos).
- Para completar el proceso de certificación en el Programa de Asistencia Médica, es necesario que el empleado solicite y complete el formulario de transferencia de aportación patronal (Anejo 1). Este formulario será provisto por las oficinas de Recursos Humanos ó Nóminas de la Agencia, en los casos de empleados activos. Los empleados pensionados obtendrán el formulario en la Oficina de Retiro (Anejo 2).

- Una vez se haya completado el proceso de elegibilidad, el empleado recibirá una carta de la compañía aseguradora. Esta carta es una cita a la que el funcionario acudirá y seleccionará un médico primario, quien tendrá a su cargo todo lo relacionado a la salud del suscriptor. El médico primario puede ser un médico generalista, internista, médico de familia, pediatra ó ginecólogo / obstetra, y será quien refiera al paciente a médicos especialistas, cuando la condición así lo amerite. El médico primario pertenecerá a un grupo médico que rinda servicios en la región a la que pertenezca el empleado, establecido por la dirección residencial del mismo.
  
- De no ser certificado como elegible por el Programa de Asistencia Médica, el empleado aún mantiene la opción de acogerse al Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero pagando la diferencia en prima. Entiéndase como diferencia en prima, la diferencia entre la aportación patronal y el costo total de la prima. Para esto debes acudir a la oficina de la aseguradora correspondiente más cercana a tu residencia. Esto sería:

- **HUMANA – Teléfono 787- 282-7900**

- Región Central:

- Aguas Buenas, Jayuya, Barranquitas, Cidra, Orocovis, Cayey, Aibonito, Corozal, Naranjito, Las Marías, Comerio, Toa Alta, Maricao, Adjuntas y Villalba.

- Área Este:

- Gurabo, Humacao, Juncos, Yabucoa, Las Piedras, San Lorenzo, Naguabo y Caguas.

- **Triple C (SSS) – Teléfono 787- 793-8383**

- Area Noroeste:

- Aguada, Rincón, Aguadilla, San Sebastián, Moca, Añasco e Isabela.

- Área Metro-Norte:

- Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Cataño, Bayamón y Guaynabo.

**Área Norte:**

Arecibo, Lares, Morovis, Barceloneta, Hatillo, Camuy, Quebradillas, Ciales, Manatí, Utuado, Florida y Vega Baja.

**Área Suroeste:**

Guánica, Guayanilla, Yauco, Ponce y Peñuelas.

- La Cruz Azul de Puerto Rico – Teléfono 787 - 272-9898

**Área Sureste:**

Salinas, Maunabo, Coamo, Guayama, Juana Díaz, Arroyo, Santa Isabel y Patillas

- MCS HMO – Teléfono 787- 758-2500

**Área Oeste:**

Mayagüez, San Germán, Hormigueros, Lajas, Cabo Rojo y Sabana Grande

**Área Noreste:**

Río Grande, Luquillo, Ceiba, Fajardo, Culebra, Loíza, Vieques, Canóvanas, Trujillo Alto y Carolina

**Área San Juan:**

San Juan

A la fecha de esta normativa los empleados públicos que pueden ingresar al Seguro de Salud son los empleados públicos del Gobierno Central cuya nómina es procesada a través del Departamento de Hacienda.

- 1) Los Directores de Recursos Humanos tendrán que llenar el formulario de *Autorización Transferencia de Aportación Patronal*, adjunto.
- 2) Las fechas de ingresos para nuestro seguro son las mismas establecidas en la Ley 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, de acuerdo a las directrices del Departamento de Hacienda, cuya efectividad será el 1 de julio o el 1 de enero.
- 3) Se permitirá el ingreso dentro de los primeros sesenta (60) días del nombramiento para los casos de empleados nuevos en el sector gubernamental.



ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DE P.R.  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Anejo # 1

**AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA DE APORTACIÓN PATRONAL  
(Empleado Público Activo)**

Nombre del Asegurado (empleado público): \_\_\_\_\_

Número de Seguro Social (empleado público): \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Nombre de la Agencia: \_\_\_\_\_

*Solicito que la aportación patronal correspondiente al Plan de Seguros de Salud, establecida al amparo de la Ley Número 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, sea transferida o pagada a la Administración de Seguros de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

La cantidad de la aportación patronal del Estado Libre Asociado es de: \$ \_\_\_\_\_ . (Rec. Hum. o Nómina)

Dirección Residencial de Empleado: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Empleado

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma Personal Nómina o Rec. Hum.

\_\_\_\_\_  
Fecha

(El personal de Nómina autorizará este documento con el sello oficial de su agencia. Una vez completado todo el proceso producirá dos copias: una para el empleado, una para que el empleado la entregue en Asistencia Médica y la original para los archivos de Nómina o Rec. Hum.)



ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DE P.R.  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Anexo # 1

**AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA DE APORTACIÓN PATRONAL  
(Empleado Público Pensionado o Retirado)**

Nombre del Asegurado (empleado retirado): \_\_\_\_\_

Número de Seguro Social (empleado retirado): \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

*Solicito que la aportación patronal correspondiente al Plan de Seguros de Salud, establecida al amparo de la Ley Número 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, sea transferida o pagada a la Administración de Seguros de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

La cantidad de la aportación patronal del Estado Libre Asociado es

de: \$ \_\_\_\_\_ . (Rec. Hum. o Nómina)

Dirección Residencial del Empleado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Empleado

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma Personal Nómina o Rec. Hum.

\_\_\_\_\_  
Fecha

(El personal de Nómina autorizará este documento con el sello oficial de su agencia. Una vez completado todo el proceso producirá dos copias: una para el empleado, una para que el empleado la entregue en Asistencia Médica y la original para los archivos de Nómina o Rec. Hum.)

ASES:fdg/11/01



ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DE P.R.  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Anejo # 1

**AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA DE APORTACIÓN PATRONAL  
(Empleado Público)**

Nombre del Asegurado (empleado público): \_\_\_\_\_

Número de Seguro Social (empleado público): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Nombre de la Agencia: \_\_\_\_\_

*Solicito que la aportación patronal correspondiente al Plan de Seguros de Salud, establecida al amparo de la Ley Número 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, sea transferida o pagada a la Administración de Seguros de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

La cantidad de la aportación patronal del Estado Libre Asociado es

de: \$ \_\_\_\_\_ . (Rec. Hum. o Nómina)

Dirección Residencial de Empleado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Empleado

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma Personal Nómina o Rec. Hum.

\_\_\_\_\_  
Fecha

Para empleados o retirados que cualifiquen como médico-indigentes, según el Programa de Asistencia Médica. (El personal de Nómina autorizará este documento con el sello oficial de su agencia. Una vez completado todo el proceso producirá dos copias: una para el empleado, una para que el empleado la entregue en Asistencia Médica y la original para los archivos de Nómina o Rec. Hum.)

Revisado: ASES/fdg/03/06/02



ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DE P.R.  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Anejo # 2

**AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA DE APORTACIÓN PATRONAL  
(Empleado Público Pensionado o Retirado)**

Nombre del Asegurado (empleado público): \_\_\_\_\_

Número de Seguro Social (empleado público): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Nombre de la Agencia: \_\_\_\_\_

*Solicito que la aportación patronal correspondiente al Plan de Seguros de Salud, establecida al amparo de la Ley Número 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, sea transferida o pagada a la Administración de Seguros de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

La cantidad de la aportación patronal del Estado Libre Asociado es

de: \$ \_\_\_\_\_ . (Rec. Hum. o Nómina)

Dirección Residencial de Empleado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Empleado

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma Personal Nómina o Rec. Hum.

\_\_\_\_\_  
Fecha

Para empleados o retirados que cualifiquen como médico-indigentes, según el Programa de Asistencia Médica. (El personal de Nómina autorizará este documento con el sello oficial de su agencia. Una vez completado todo el proceso producirá dos copias: una para el empleado, una para que el empleado la entregue en Asistencia Médica y la original para los archivos de Nómina o Rec. Hum.)

Revisado: ASES/fdg/03/06/02